

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Alicante.—Una de Guardián de Locales y Materiales de la Junta del Puerto, dotada con los emolumentos anuales siguientes: 58.500 pesetas de sueldo, 69.000 pesetas de incentivo y dos pagas extraordinarias.

Bilbao (Vizcaya).—Tres de Celadores-Guardamuelles para la Junta del Puerto y Ria, dotadas con los emolumentos anuales siguientes: 76.500 pesetas de sueldo, 90.000 pesetas de incentivo y dos pagas extraordinarias.

Melilla.—Una de Guardián de Locales para la Junta del Puerto, dotada con los emolumentos anuales siguientes: 58.500 pesetas de sueldo, 39.000 pesetas de incentivo, 20.475 pesetas de indemnización por residencia, más dos pagas extraordinarias.

Tarragona.—Una de Ordenanza para la Junta del Puerto, dotada con los emolumentos anuales siguientes: 58.500 pesetas de sueldo, 69.000 pesetas de incentivo y dos pagas extraordinarias.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Consejo Superior de Protección de Menores

Lérida.—Una de Subalterno de oficinas (Ordenanza) para la Junta Provincial, dotada con los emolumentos anuales siguientes: 58.500 pesetas de sueldo, 39.000 pesetas de incentivo, 30.000 pesetas en concepto de mejora, en tramitación, y dos pagas extraordinarias.

Patronato de Protección a la Mujer

Ciudad Real.—Una de Ordenanza para la Junta Provincial, dotada con los emolumentos anuales siguientes: 127.500 pesetas de dotación y dos pagas extraordinarias.

Oviedo.—Una de Ordenanza para la Junta Provincial, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Instituto Nacional de la Vivienda

Madrid.—Cinco de la Escala Subalterna para los Servicios Centrales, dotadas con los emolumentos anuales siguientes: 58.500 pesetas de sueldo, 39.000 pesetas de incentivo y dos pagas extraordinarias.

Nota.—El personal al que se le adjudique estas vacantes percibirá todos los haberes que legalmente le corresponda por razón de cargo o actividad ejercidos, según determina el apartado 2) del artículo 21 de la Ley de 15 de julio de 1952, quedando afectadas estas plazas por cuanto dispone el Decreto del Ministerio de Hacienda 2529/1974, de 9 de agosto, que regula la acomodación de las retribuciones de funcionarios de Organismos autónomos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

20353

RESOLUCION de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se convoca concurso-oposición para cubrir 455 plazas en la Escala de Personal de Servicio de Telecomunicación.

Vacantes 455 plazas de funcionarios en la plantilla de la Escala de Servicio de Personal de Telecomunicación, una vez reservados los porcentajes señalados en la Ley de 15 de julio de 1952 para el personal de la Agrupación Temporal Militar, de conformidad con el Reglamento General para el ingreso en la Administración Pública aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y previo el informe de la Comisión Superior de Personal, he dispuesto, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 1826/1961, de 22 de septiembre, y de acuerdo con lo establecido en la Orden ministerial de 17 de octubre de 1944, anunciar su provisión con arreglo a las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. *Número de plazas.*

El número de plazas señaladas se fija en 455, incluidas las 102 que se prevé hayan de producirse conforme a lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto 156/1975, de 24 de enero. Al publicarse la lista provisional de admitidos, se fijará el número de plazas que comprenderá la convocatoria.

1.2. *Características de las plazas.*

Serán las que se determinan en el Reglamento de Personal Subalterno de Vigilancia y Servicio de 5 de septiembre de 1917 (artículo 70 y siguientes), consistentes principalmente en el reparto y entrega de los despachos telegráficos.

1.3. *Sistema selectivo.*

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, que constará de las siguientes pruebas:

1.3.1. *Fase de oposición.*

Constará de los siguientes ejercicios:

Primero: Escritura al dictado, en forma manuscrita, de un párrafo elegido por el Iriouanal, durante diez minutos.

Segundo: Resolución de dos problemas de aritmética sobre las cuatro reglas fundamentales con números enteros, decimales y sistema métrico decimal, durante un tiempo máximo de una hora; y

Tercero: Desarrollo, por escrito, de cinco preguntas de las contenidas en el enunciado de los temas figurados en el programa anexo a la presente orden de convocatoria, en un tiempo máximo de una hora.

1.3.2. *Fase de concurso.*

Consistirá en:

Valoración de los méritos, según el currículum vitae que se adjuntará a la solicitud, referido esencialmente a: servicios prestados en el ramo de Telecomunicación o en otras dependencias de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, estar en posesión de carnet de conducir de motocicletas. Los méritos alegados deberán ser debidamente adverados o acreditarse mediante los oportunos documentos acreditativos.

Previo a la fase de oposición, los aspirantes habrán de acreditar reunir las condiciones físicas necesarias para el desempeño de la función, mediante reconocimiento facultativo, que se llevará a efecto por la Inspección Médica de Correos y Telecomunicación o por los Médicos que ésta designe.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad.

c) Estar en posesión de alguno de los certificados de Estudios primarios o de Escolaridad, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Los aspirantes femeninos deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer, antes de finalizar el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

g) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse al finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado f).

3. SOLICITUDES

3.1. *Forma.*

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas redactarán la solicitud, por duplicado, conforme y necesariamente al modelo normalizado figurado como anexo a la presente convocatoria, que será facilitado en todas las Estaciones-Centro de Telecomunicación.

Deberá hacerse constar ineludiblemente el lugar donde se desee efectuar los exámenes entre una de las quince ciudades siguientes: Badajoz, Barcelona, Bilbao, La Coruña, Jaén, Madrid, Málaga, Murcia, Palma de Mallorca, Sevilla, Valencia, Valladolid, Las Palmas, Tenerife y Zaragoza.

Dicha solicitud irá acompañada del currículum vitae y de los documentos acreditativos, conforme a lo indicado en el apartado 1.3.2.

3.2. *Órgano a quien se dirige.*

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Director general de Correos y Telecomunicación.

3.3. *Plazo de presentación.*

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. *Lugar de presentación.*

La presentación de solicitudes se hará en la Sección de Administración de Personal de Telecomunicación, Archivo, de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, sita en la

planta 4.ª del Palacio de Comunicaciones, pudiendo, asimismo, hacerse en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los candidatos que presten servicio en Dependencias de Telecomunicación presentarán las instancias, juntamente con los derechos de examen, ante las Jefaturas de Centro respectivas, las cuales las remitirán a la indicada Sección de Administración de Personal de Telecomunicación, certificando ampliamente acerca de los méritos y circunstancias alegadas por los interesados en el curriculum vitae.

Los opositores residentes en Canarias lo efectuarán ante la Jefatura de los Centros de Las Palmas o Santa Cruz de Tenerife, según el lugar donde hayan de verificar los ejercicios, quedando retenidas en dichas Jefaturas hasta la extinción del plazo de presentación, en que serán remitidas a la Sección de Administración de Personal de Telecomunicación.

3.5. Derechos de examen.

Los derechos de examen y reconocimiento facultativo serán de 175 pesetas. Los huérfanos de funcionarios de Telecomunicación, menores de veintitún años, estarán exentos del pago de los derechos de examen.

3.6. Forma de efectuar el importe.

El pago de los derechos se efectuará en la Sección de Administración de Personal de Telecomunicación, Archivo, al propio tiempo en que se realiza la presentación de la solicitud de admisión, contra la entrega del talón-recibo correspondiente.

En el supuesto de que la solicitud se presente en algún Centro de Telecomunicación el pago de los derechos deberá efectuarse en éste, consignándose así en la respectiva solicitud por la Jefatura del Centro.

Asimismo, podrá efectuarse por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en el recuadro correspondiente de la solicitud, la fecha del giro y número del resguardo de éste.

3.7. Defecto en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta observada o acompañe los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que si así no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámite.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias la Dirección General de Correos y Telecomunicación aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, la localidad en que deba actuar, de acuerdo con la solicitud formulada por el candidato, el nombre y apellidos y el número del documento nacional de identidad, relacionados por orden alfabético de apellidos.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 131 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva.

En la lista definitiva figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad, salvo en el caso de que, por no haberse producido ninguna reclamación, proceda confirmar como definitiva la lista provisional.

4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el ilustrísimo señor Director general de Correos y Telecomunicación, a contar del día siguiente al de la publicación de la resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal central calificador, así como los Tribunales delegados, serán designados por la Dirección General de Correos y Telecomunicación, y su composición se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición de los Tribunales.

El Tribunal central calificador estará constituido por un Presidente y cinco Vocales, todos ellos del Cuerpo Técnico de Telecomunicación, actuando de Secretario el que tenga el número de Registro de Personal más alto. Por cada miembro del Tribunal, será nombrado un suplente, agregándose, para trabajos puramente burocráticos, un funcionario del Cuerpo Especial Ejecutivo y uno de la Escala Auxiliar Mixta de Telecomunicación.

Los Tribunales delegados estarán integrados por el Delegado Jefe del Centro, que actuará de Presidente, y dos Vocales, funcionarios del Cuerpo Técnico; uno, de la propia plantilla del Centro, que actuará de Secretario, y otro, un Vocal como representante del Tribunal central.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad, cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de dicha Ley.

5.5. Actuación de los Tribunales.

El Tribunal central actuará en Madrid y los Tribunales delegados en los Centros de Telecomunicación siguientes: Badajoz, Barcelona, Bilbao, La Coruña, Jaén, Madrid, Málaga, Murcia, Palma de Mallorca, Sevilla, Valencia, Valladolid, Las Palmas, Tenerife y Zaragoza.

El Tribunal central no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros y, en todo caso, un mínimo de cinco.

En caso de ausencia o enfermedad de algún miembro de los Tribunales delegados, podrá el Tribunal central designar a uno de sus componentes para actuar en sustitución de aquél.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa que comprende los temas del ejercicio correspondiente a la fase de oposición se publica juntamente con esta convocatoria.

6.2. Comienzo.

No podrá exceder de seis meses el tiempo comprendido entre la publicación de esta convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores.

La determinación del orden de actuación de los opositores se efectuará por el Tribunal central mediante sorteo público y su resultado se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. Llamamiento.

Los opositores serán convocados mediante un solo llamamiento por cada ejercicio. No obstante, los que por causa debidamente justificada, a juicio del Tribunal central o de los Tribunales delegados, no hubieran podido actuar, podrán ser admitidos a un segundo y último llamamiento, siempre que acrediten, dentro de las veinticuatro horas siguientes a las que les corresponda actuar, la causa de su inasistencia a la práctica del ejercicio.

6.6. Fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios.

El Tribunal central, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas selectivas, así como del reconocimiento facultativo, tanto en Madrid como en los demás Centros, publicándose su resolución en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por los Tribunales en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. Fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de la calificación de los ejercicios.

Para la calificación de los ejercicios los miembros del Tribunal central calificador, individualmente, adjudicarán al opositor un número de puntos de cero a diez y la media aritmética será la puntuación definitiva, considerándose eliminados los que no alcancen la mínima de cinco.

7.2. Sistema de valoración de méritos.

En la fase de concurso los méritos se valorarán en forma semejante a la de los ejercicios, mediante la asignación de puntos, que no podrá exceder de diez.

7.3. Desarrollo del concurso-oposición.

El Tribunal central confeccionará el temario para cada grupo de opositores que hayan de actuar en el mismo día en los diversos Centros.

Este temario comprenderá: un texto de escritura al dictado; dos operaciones de aritmética, y cinco preguntas de las contenidas en el programa.

El representante del Tribunal central designado para actuar como miembro de un Tribunal delegado será portador del temario así confeccionado. El Tribunal delegado levantará acta de cada sesión, que firmarán sus componentes, remitiéndolas, juntamente con los ejercicios para su calificación al Tribunal central por conducto del Vocal representante.

Dichos ejercicios vendrán con firma completa de los opositores y la media firma, por hoja, de cada uno de los miembros del Tribunal delegado.

El Tribunal central para asegurar la necesaria coordinación de los distintos Tribunales delegados, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las normas establecidas en esta resolución, y lo que deba hacerse en los casos imprevistos, teniendo el Presidente la facultad de voto de calidad.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los opositores el Tribunal elevará una relación de los aprobados, por orden de puntuación, que deberán cubrir las plazas vacantes existentes al término de la oposición, previa consulta con la Sección de Administración del Personal de Telecomunicación.

8.2. Propuesta complementaria de aprobados.

El Tribunal, en relación aparte, detallará de igual forma los opositores aprobados, que en expectativa de destino, cubrirán las vacantes a medida que se produzcan, hasta completar el número de las vacantes anunciadas.

8.3. Propuesta complementaria.

Juntamente con las relaciones citadas, y a los efectos determinados en el artículo 11.2 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, el Tribunal formulará relación, por orden de puntuación, de los opositores que aun resultando aprobados excediesen el número de plazas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán, en la Sección de Administración de Personal de Telecomunicación de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria y que son los siguientes:

- 1) Certificación del acta de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- 2) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes acreditativo de no estar condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas, expedido como máximo con tres meses de antelación a la fecha final de presentación de instancias.
- 3) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- 4) Certificado de Estudios primarios o de Escolaridad. En todo caso habrá de constar indubitadamente que el pleno derecho a la expedición de alguno de los certificados existía el día de la expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.
- 5) En el caso de opositores femeninos, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exento del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en la norma 9.2.
- 6) Cuantos documentos acrediten los méritos y circunstancias alegadas en el curriculum vitae.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar con cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia presentada. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTO

10.1. Nombramiento definitivo.

Aprobada que sea la propuesta del Tribunal se procederá, por la Dirección General de Correos y Telecomunicación, a extender los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», indicando la fecha de nacimiento y el número del Registro de Personal.

10.2. Destinos.

Una vez nombrados funcionarios de carrera de la Escala de Personal de Servicio de Telecomunicación les será asignado el destino, a la vista de las peticiones que formulen de las vacantes que se les ofrezcan y que serán tantas como opositores hayan sido nombrados funcionarios y siempre en relación con la mayor puntuación obtenida en la oposición.

Tendrán, no obstante, preferencia a ocupar su propia vacante los funcionarios con nombramiento de empleo interino de la Escala de Servicio de Telecomunicación, anterior a la fecha de publicación de esta convocatoria, siempre que no existan peticionarios de carrera con mayor antigüedad o que, por razones de servicio, se suprima la vacante.

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación de nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir el requisito exigido en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

11.2. Ampliación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo la Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 8 de septiembre de 1975.—El Director general, P. S., el Secretario general, Isidro Pérez-Beneyto Canicio.

PROGRAMA DEL TERCER EJERCICIO

Tema 1.º Idea general de la organización ministerial española. Ministerio de la Gobernación: estructura y organización.

Tema 2.º Dirección General de Correos y Telecomunicación. Estructura: Subdirecciones Generales, Servicios y Secciones.

Tema 3.º Organización periférica de Correos y de Telecomunicación.

Tema 4.º Funcionarios públicos. Concepto y clases. Derechos. Deberes. Situaciones de los funcionarios públicos. Clases de excedencia. Suspensión de funciones.

Tema 5.º Personal de Servicio de Telecomunicación. Derechos y deberes. Faltas disciplinarias en que pueden incurrir. Sanciones por faltas cometidas.

Tema 6.º Despachos telegráficos: definición y clases. Expedidor y destinatario: su concepto. Entrega de despachos a los destinatarios. Entrega de despachos con indicaciones especiales más frecuentes.

Tema 7.º Giro telegráfico. Pago de giros a los destinatarios. Pagos de giros a terceras personas. Medidas a adoptar en los diversos supuestos que puedan plantearse en el pago de giros.

IV. DATOS REFERENTES A LA CONVOCATORIA

<p>27. Forma en que abona los derechos de examen</p> <p><input type="checkbox"/> Giro Telegráfico</p> <p><input type="checkbox"/> Giro Postal</p> <p><input type="checkbox"/> Ingreso directo en:</p>	<p>28. Ejercicios de méritos u optativos que, de conformidad con las bases de la convocatoria, exige el aspirante</p> <table border="1"> <tr> <td>Número de recibo</td> </tr> <tr> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> </tr> </table>	Número de recibo			
Número de recibo					

V. OTROS DATOS QUE HACE CONSTAR EL ASPIRANTE

29.

VI.

30.

EL ABAJO FIRMANTE,

SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente Instancia, comprometiéndose, caso de superarlas, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino,

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración pública y las especialmente señaladas en la orden de convocatoria anteriormente referida.

En _____, a _____ de _____ de 197...
 (lugar) (día) (mes) (año)

Firma

Espacio reservado para la Administración	
Relación provisional: <input type="checkbox"/> Admitido <input type="checkbox"/> Excluido por	
Relación definitiva: <input type="checkbox"/> Admitido <input type="checkbox"/> Excluido	
Oposición o concurso	Formación (curso y/o prácticas)
Destino	Observaciones